

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1612/26

AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES

A N U N C I O

Por medio del presente, se hace público que, mediante Decreto de esta Alcaldía, de 24 de julio de 2026, se aprobó el expediente para la Adjudicación del arrendamiento de dos viviendas municipales sitas en CL MEDIODÍA, 63, HERRADÓN DE PINARES 5268-ÁVILA, por procedimiento abierto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir este procedimiento. Conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a la exposición pública del anuncio de licitación con el siguiente contenido:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LOS QUE SE DEBE REGIR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO, DEL BIEN INMUEBLE CON DOS VIVIENDAS SITO EN CALLE MEDIODÍA DE HERRADÓN DE PINARES, DESTINADO A USO DE ARRENDAMIENTO.

Organismo: Ayuntamiento de Herradón de Pinares.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 46/2025.

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la licitación y adjudicación del arrendamiento del bien inmueble que consta de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y situado en la parcela CL MEDIODÍA con n.º 63 inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), con los siguientes datos:

Referencia catastral: 8116301UK6981N0001XI.

Provincia: ÁVILA.

Municipio: HERRADÓN DE PINARES.

Situación: CL MEDIODÍA, 63, HERRADÓN DE PINARES 5268-ÁVILA.

Derecho: 100,00% de Propiedad.

Sup. gráfica parcela: 84 m².

Superficie construida: 163 m².

Uso local principal: Residencial.

Consta de 2 plantas con una vivienda en cada una de ellas:

- En la planta baja está la casa denominada Casa del Médico I con tres habitaciones.
- En la primera planta está la casa denominada la Casa del Médico II con dos habitaciones.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros, bajo la siguiente referencia 61/2025 entrada 1900 causando la inscripción 1.^a de la finca con código registral único 05005001203608, señalada con el número 3470, a favor de este Ayuntamiento.

Dicho bien inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes.

De la misma forma, el citado bien inmueble consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal bajo la calificación de bien patrimonial

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en su página web: <https://aytoherradondepinares.sedelectronica.es/info.0>

CUARTA. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se establece en **2.400,00 euros** anuales (200,00 €/mes) por cada una de las viviendas, siendo el presupuesto base de licitación total 4.800,00 euros de los que 833,06 euros corresponden al IVA, que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será mensual y se efectuará el día en los 7 primeros días de cada mes en el n.º de cuenta que a tal efecto facilite el Ayuntamiento.

QUINTA. Garantías.

Provisional: no se establece.

Definitiva: la cantidad equivalente a una mensualidad de la renta.

SEXTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **3 años, de carácter prorrogables.**

SÉPTIMA. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

OCTAVA. Requisitos específicos del contratista y colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda.

Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incluida en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán estar, al día de la fecha y con carácter general, al corriente de pagos con este Ayuntamiento.

Se tendrá especial consideración con los colectivos que se enumeran conforme al art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León:

“1. Tendrán la consideración de colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública, los siguientes:

- a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan.
- c) Las personas mayores de 65 años, así como las familias en las que convivan.
- d) Los jóvenes menores de 36 años.
- e) Las víctimas de violencia de género y de terrorismo.
- f) Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.
 - Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En total 12.600 euros:

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2026	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

- g) Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial.
- h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina.

- j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas.
- k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiendo como tales:
 - Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
 - Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
 - Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.
 - Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.
- l) Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados.

2. A los inmigrantes que residan legalmente en la Comunidad de Castilla y León les serán de aplicación los derechos y obligaciones previstos en la presente ley en la adquisición, arrendamiento y uso de una vivienda.

3. El acceso a una vivienda de protección pública de los colectivos recogidos en este artículo estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos.

4. Reglamentariamente se establecerá la priorización entre los colectivos a que se refiere el apartado uno de este artículo en función de la mayor necesidad de protección.”

NOVENA. Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Herradón de Pinares.

De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.-05294 LA CAÑADA (Ávila).

Correo: herradonsecretaria@gmail.com

Teléfono: 920273087

DÉCIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, Plaza Mayor, 1.-05294 LA CAÑADA (Ávila), en horario de atención al público lunes a viernes (9:00 a 14:00 horas) dentro del plazo de **quince días hábiles** a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano

de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador/a. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador/a solo podrá presentar una oferta por cada vivienda. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador/a de las cláusulas del presente Pliego. Documentación a presentar: las proposiciones para tornar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre "A" o "B" y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de arrendamiento de la vivienda municipal Casa del Médico I o Casa del Médico II". La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Sobre "B": Proposición Económica y Criterios de Adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador (NIF, DNI, NIE, IAE,...).

Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).

Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Certificados expedidos por Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social).

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Según modelo Anexo II).

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las ofertas.

La Adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios objetivos para valorar la oferta que se establece seguidamente:

- Precio al alza por el arrendamiento anual: hasta 20 puntos.
- Destinar la vivienda al uso de vivienda habitual durante toda la duración del arrendamiento: 10 puntos.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Herradón de Pinares desde la fecha 1 de enero de 2024: 20 puntos.
- Familias que tengan hijo/s menor/es a su cargo en edad escolar: 5 puntos.
- Familias que tengan hijos escolarizados en el CRA VALDELAVIA: 10 puntos.
- Personas que tengan su centro de trabajo habitual en la localidad de Herradón de Pinares y sus alrededores: 10 puntos.
- Familias en las que al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno o más de los colectivos señalados en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León: 10 puntos.

Con el fin de cumplir la política pública del Ayuntamiento de fijar población en su municipio, o evitar la despoblación, se establece como criterio de adjudicación del contrato o como condición especial de ejecución del contrato, como condición de tipo social, que los adjudicatarios se empadronen o fijen su residencia en el municipio, condición siempre vinculada al objeto del contrato.

En caso de empate en cuanto a la renta ofrecida, se resolverá según el siguiente orden:

- 1) Las familias con la renta más baja.
- 2) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- 3) Los jóvenes menores de 35 años o mayores de 65 años, con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- 4) Las víctimas de la violencia de género, con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- 5) Las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- 6) Las personas sin hogar, con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia.
- 7) Si persiste el empate se decidirá por sorteo.

DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- **Presidente:** El Alcalde.
- **Vocales:** Personal del Ayuntamiento.
- **Secretario de la Mesa de Contratación:** Secretaría intervención.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP se publicará su composición en el perfil del contratante.

En la DA 2.ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se indica que la composición de la mesa de contratación y en concreto "... Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente".

En la actualidad no existe personal funcionario de carrera en la plantilla de personal, y en base a esta DA 2.ª.7 de la Ley 9/2017 y a la necesidad de la celebración de contratos y garantizar el funcionamiento de este órgano, se acude al personal interino que existe en el Ayuntamiento, que será la Sra. Secretaria Interventora.

DECIMOTERCERA. Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas presentadas se llevará a cabo el jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; la mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación y posteriormente procederá a valorar las condiciones de las proposiciones según los criterios de adjudicación

DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá del plazo de **cinco días hábiles** para que el licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente.

DECIMOSEXTA. Obligaciones del arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.
- Abonar la renta, mensualmente en la cuenta bancaria que este designe, en los diez primeros días del mes.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Conservar el inmueble en las debidas condiciones y adoptar las medidas tendentes a tal fin.
- En ningún caso, estará permitido subarrendar a otras personas.
- El arrendatario será responsable de cuantos daños materiales y físicos pudieran inferirse sobre los bienes del Ayuntamiento de Herradón de Pinares como frente a terceros por el desarrollo de la explotación, incluso por los cometidos por personas dependientes del mismo. A tal efecto, el arrendatario suscribirá un seguro que cubra los bienes muebles e inmuebles y la responsabilidad civil frente a terceros, debiendo suscribirse una póliza anual cuya copia será remitida al arrendador en el mes siguiente a su suscripción o renovación.
- Permitir la entrada a la finca al personal municipal encargado de la realización de obras e instalaciones relacionadas con la misma.
- Permitir la comprobación del estado de conservación y de las actividades desarrolladas por parte del arrendador.
- Restituir a la finalización del contrato el inmueble en perfecto estado de conservación.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil. al de apertura de las proposiciones.

En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

DECIMOCTAVA. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

- a) Cuando por necesidades ligadas al interés general, el Ayuntamiento de Herradón de Pinares resolviera el cambio de uso o la enajenación del inmueble.
- b) La falta de pago de las cantidades fijadas como renta o canon, o cualesquiera otras que sean asumidas por el arrendatario.
- c) Destinar el inmueble a usos diferentes del estipulado.

- d) Incumplir la obligación de suscribir el seguro de daños e incendio del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.
- e) El subarriendo, cesión o traspaso no autorizados por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares.
- f) La decisión unilateral del arrendador de resolver el presente contrato, que deberá ser fehacientemente notificada al arrendatario con una antelación mínima de 60 días.
- g) El incumplimiento o contravención del resto de las obligaciones asumidas por el arrendatario en virtud del presente contrato.

DECIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

VIGÉSIMA. Revisiones anuales de la renta.

La renta mensual será revisada anualmente de año en año durante toda la vigencia del arrendamiento, para acomodarla a las variaciones que sufra el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (u Organismo análogo que lo sustituya) para el conjunto Nacional Total, durante los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cada revisión. De tal modo, que la nueva renta (o Renta Revisada o Actualizada) vendrá constituida por el resultado de sumar a la renta hasta entonces vigente, el resultado de aplicar el mencionado sistema de revisión. (Siempre será de forma positiva nunca podrá ser de forma negativa).

VIGESIMOPRIMERA. Cláusula de Confidencialidad.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Herradón de Pinares, 29 de julio de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel Pozo Martín*.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para el arrendamiento de la casa destinadas a vivienda habitual en el Herradón de Pinares. Seleccionar una de las dos casas a las que se presenta oferta

- ☐ Casa del Médico I con tres habitaciones planta baja.
☐ Casa del Médico II con dos habitaciones primera planta.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Herradón de Pinares.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del declarante, Fdo.:



ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Seleccionar una de las dos casas a las que se presenta oferta

- ☐ Casa del Médico I con tres habitaciones planta baja.
☐ Casa del Médico II con dos habitaciones primera planta.

D./D.^a _____,
 _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio
 en _____,
 _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____)

_____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el "ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA SITA EN CL MEDIODÍA 63 HERRADÓN DE PINARES 5268-ÁVILA CON DESTINO A VIVIENDA HABITUAL(CASA DEL MÉDICO I y II", que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta mensual (en número y letra, importe mínimo de oferta 200,00 € mes): _____

 Total anual (IVA Incluido) (en número y letra. Importe anterior multiplicado por 12 mensualidades) _____

Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en _____, a ____ de _____ de _____.

Firma D./D.^a